



Resolución Ministerial

Lima, 27 de marzo del 2020

No. 127-2020-EF/41

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 492-2019-EF/41 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos y los recursos que lo financian por Fuente de Financiamiento, correspondiente al pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2020, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Proyecto, Actividad, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 058-2020-EF, se autoriza una incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 617 428 779,00 (SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de libre disponibilidad del Tesoro Público al cierre del Año Fiscal 2019;

Que, en aplicación a lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 058-2020-EF, es necesario que el Titular del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas, apruebe mediante Resolución, la desagregación de los recursos mencionados en el considerando precedente, como pliego habilitado, a nivel programático;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 y numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 058-2020-EF; numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y modificatorias; y,


Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébase la desagregación de los recursos aprobados mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 058-2020-EF que autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario, por un monto de S/ 617 428 779,00 (SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2020, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



EGRESOS**En Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
CATEGORIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en
PRESUPUESTARIA Productos
ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del
Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios



GASTO CORRIENTE
2.0 Reserva de Contingencia 617 428 779.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 617 428 779.00
TOTAL PLIEGO 617 428 779.00

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese,



.....
MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas